

---

**Valparaíso,** 29 NOV. 2013

**Resolución Exenta N° 354**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. El Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por DS 495 de 2002 del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N° 135 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y sus modificaciones.
4. La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
5. La Resolución N°146, de fecha 10 de septiembre de 2013, que nombra al Defensor Regional de Valparaíso.
6. La Resolución Exenta N° 570, de fecha 20 de noviembre de 2013, que delega facultades en los Defensores Regionales.
7. Que con ocasión de la solicitud contenida en el Memorando N°193, de fecha 4 de noviembre de 2013, del Defensor Regional de Valparaíso y teniendo presente el proceso de licitación que permitirá la renovación de los actuales contratos de prestación, resulta procedente disponer la suscripción de un convenio directo, cuya finalidad será garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa.
8. El Oficio N° 896 del Defensor Nacional, de fecha 29 de noviembre de 2013, en que autoriza la suscripción de convenios directos en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 49 de la Ley 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados y acusados.
2. Que existe la necesidad y urgencia de otorgar cobertura de defensa penal en la zona 7 de la Región de Valparaíso, hasta que se efectúe y resuelva el próximo proceso licitatorio.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio directo para prestación de defensa penal con **EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ**, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 22 de noviembre de 2013, entre la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don CLAUDIO PÉREZ GARCÍA, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada "la Defensoría", y don EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ, RUT N° 10.844.531-9, abogado, en adelante también "la prestadora" o "la prestataria", con domicilio en Luis Alberto Araya 2077, Barrancas, San Antonio, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el artículo 49, de la Ley N° 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.

Que se ha puesto término normal al contrato prestación de servicios de defensa penal pública para la zona 7, y que en virtud de encontrarse en preparación los llamados que importarán la realización del próximo proceso licitatorio de acuerdo con la modificaciones aprobadas por el Consejo de Licitaciones en su sesión N° 68 del 1 de julio de 2013, resulta necesario impetrar la medidas para garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa en la zona, mientras se produce el nuevo llamado.

Que el Consejo ha aprobado, en la misma sesión, un plan de contingencia consistente en la celebración de convenios directos, cuya finalidad será garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa.

Que la Defensoría Regional de Valparaíso ha solicitado la aprobación de la nómina de abogados para la suscripción del presente convenio mediante Memorando N°193/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013. En tal sentido, entendiendo que la prestadora cumple entonces con las exigencias para realizar y desarrollar servicios de defensa penal y consecuentemente con ello es procedente la celebración del presente convenio directo con la Administración para cumplir el servicio de prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

#### SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG o las bases, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 135, de 2010, de la Defensoría Nacional; documentos que se dan expresamente por reproducidos e integrados al texto de este convenio, y asimismo aceptado por las partes.

Además, serán aplicables a este convenio y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la Ley N° 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional, conocidos y aceptados por el prestador.

#### TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la Ley N° 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

Para estos efectos, se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública el conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales, que el defensor penal público debe realizar durante todas las etapas de persecución penal dirigida en contra del imputado y, en su caso, hasta la completa ejecución de la sentencia, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del mismo.

Se comprenden también en la prestación de defensa, la disponibilidad del defensor para realizar las tareas que Defensor Local Jefe o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares.

#### CUARTO: NÓMINA DE ABOGADOS

La defensa será ejercida por el siguiente abogado, que se denominará defensor penal público:

Eduardo Saavedra Díaz, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.844.531-9, domiciliado en Luis Alberto Araya 2077, Barrancas, San Antonio, teléfono 77093272.

Con el profesional antes señalado, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10 de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

#### QUINTO: ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

a) Juzgado de Garantía de San Antonio, con competencia sobre las comunas de San Antonio, El Tabo, Cartagena, Algarrobo, El Quisco y Santo Domingo.

b) Tribunal Oral en lo Penal de San Antonio.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y la Corte Suprema, en su caso.

#### SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en el Anexo N° 1 de este convenio, denominado Propuesta Técnica para Convenio Directo, que el prestador presentó a esta defensoría documento que forma parte integrante de este contrato, sin necesidad de ser reproducido íntegramente, por ser conocido por ambas partes. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y, como se ha pactado precedentemente, se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

#### SEPTIMO: NÚMERO DE CAUSAS

La defensa se efectuará por las causas que corresponda asumir a la prestadora durante el período de su convenio, y que corresponden al 18,1% de la demanda esperada de la zona.

Asimismo, los abogados de la nómina deberán estar disponibles para efectuar labores que el Defensor Local Jefe o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares.

#### OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe los Contratos de Prestación de Defensa Penal Pública que resulten del proceso de licitación a realizarse en la zona identificada en la cláusula Quinta de este instrumento.

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del presente convenio directo de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contado desde la fecha de entrada en vigencia del mismo, conforme el párrafo siguiente.

Por razones de buen servicio, específicamente para mantener la necesaria y adecuada cobertura de defensa penal pública en la Región, la ejecución de la prestación de defensa penal pública, objeto del presente convenio se iniciará el día 01 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la posterior resolución aprobatoria.

Todos los gastos que irroque la suscripción del presente convenio, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

#### NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del convenio, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las Bases, y la entrega del Informe Mensual de Prestación de Defensa de que trata el punto 7.9.A de las Bases Administrativas;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las Bases Administrativas;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las Bases Administrativas, así como la obligación de mantener información actualizada y fidedigna en los sistemas de la Defensoría;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las Bases Administrativas;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las Bases Administrativas;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las Bases Administrativas;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las Bases Administrativas;

8. Asistencia a reuniones de coordinación, clínicas jurídicas y jornadas de trabajo técnico jurídico de acuerdo al punto 8.4.H de las Bases Administrativas;
9. Obligación de seguir instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva en todas las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la buena marcha de los contratos, de acuerdo al punto 8.4.J. de las Bases Administrativas;
10. Entrega de las carpetas de las causas terminadas, de acuerdo al punto 8.4.K de las Bases Administrativas;
11. Comunicar oportunamente los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las Bases Administrativas;
12. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las Bases Administrativas.
13. Obligación de confidencialidad en los términos del punto 8.4.L de las Bases Administrativas.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este convenio, así como a los compromisos u obligaciones que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende corresponderles, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha del convenio.

#### DÉCIMO: PROHIBICIONES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el convenio, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3.2 de las Bases Administrativas:

- 1) Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
- 2) La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del convenio, y dará origen a la terminación del mismo.

Además de lo anterior, están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este convenio:

1. Toda cesión o traspaso del convenio a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este convenio.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este convenio.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de él o los abogados prestadores bajo este convenio, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

## UNDÉCIMO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En la prestación de defensa bajo este convenio, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las Bases Administrativas. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.3 de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718, deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

## DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de su convenio, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el prestador se obliga a observar instrucciones generales que le sean impartidas por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

## DÉCIMO TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por el prestador serán pagados con la suma única y total mensual de \$2500000 (dos millones quinientos mil pesos). En dicho monto se encuentran comprendidos todos los costos, gastos e impuestos que afectaren a la cantidad pagada por la Defensoría Penal Pública.

## DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional y/o el Defensor Regional emitirán instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad del cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, particularmente de la oportunidad y calidad de prestación del servicio de defensa entregado por el prestador. Éste, previo al pago de la suma convenida, deberá entregar a la Defensoría el documento tributario correspondiente, el cual es esencial y obligatorio para proceder al pago mensual correspondiente, de manera que sin él la Defensoría no se encuentra obligada a efectuar el respectivo pago. De igual manera el prestador deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales y tributarias respecto del personal que tenga contratado.

## DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.9.B. y 8.13 de las bases y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- 1) Por la resolución de la licitación correspondiente en los términos señalados en la cláusula octava.
- 2) Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.
- 3) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales.

- 4) Declaración de quiebra del contratado.
- 5) Término de la persona jurídica.
- 6) Renuncia del prestador al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.

Las causales señaladas en los números 4, 5 y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato a que se refiere la cláusula vigésima de este convenio. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del convenio por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3 y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de 30 días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el numeral A.2.3. del punto 8.9.A de las Bases Administrativas.

Este convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero.

#### DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la Ley N° 19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente su capítulo IX, y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones,

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

## DÉCIMO SEPTIMO: MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este convenio podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este convenio.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las Bases Administrativas.

1. Falta menos grave: Importa una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
  - a. Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el (la) Defensor (a) Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
  - b. Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
  - c. La detección, por parte de las Auditorías Externas, de un porcentaje de informes con errores o de carpetas que contengan errores superiores al 10% de la muestra.
  - d. La falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos en los sistemas de la Defensoría, sin fundamento plausible.
  
2. Falta Grave: Importa una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
  - a. Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el (la) Defensor (a) Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
  - b. Consignación de datos falsos en los informes a que está obligado el contratante.
  - c. La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las bases.
  - d. Incurrir en reiteración de faltas menos graves. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
  - e. Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
  - f. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores para éstos.
  - g. El incumplimiento reiterado de los indicadores asociados al pago mensual, sin fundamento plausible, por dos meses consecutivos.
  - h. La falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos en los sistemas de la Defensoría, sin fundamento plausible.
  - i. La transgresión de la obligación de entrega de carpetas terminadas, de conformidad con el punto 8.4.K de las Bases Administrativas.
  - j. La detección, por parte de las Auditorías Externas de un porcentaje de informes con errores o de carpetas que contengan errores superiores al 20% de la muestra.

## DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

1. Incurrir en tres faltas graves. En este caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.
2. No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
3. Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.
4. Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten al contratante.
5. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de contratación.
6. El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el 8.3.2. de las Bases Administrativas.
7. El incumplimiento reiterado de los indicadores asociados al pago mensual, sin fundamento plausible, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.9.A de las Bases Administrativas, por más de tres meses consecutivos, o cuatro meses en el plazo de doce meses.
8. La falta de entrega de tres informes mensuales de conformidad con lo señalado en el punto 9.2.A de las Bases.
9. Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las Bases Administrativas de licitación.

## DÉCIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA

En cada uno de los pagos se retendrá, a título de garantía, un 4% de cada estado de pago, constituyéndose éstos en un fondo de reserva, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Este fondo de reserva también podrá aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

Estos porcentajes de retención se pagarán al fin del contrato, debidamente reajustados, conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

## VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública la siguiente garantía:

Una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por la suma de \$750.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de mayo de 2014 (plazo de término esperado del

contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva; o

En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

#### VIGÉSIMO PRIMERO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores de control mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior, conforme la tabla siguiente:

CuadroNº1. Indicadores de Control

Nombre Indicador	Rango de Cumplimiento			Especificaciones
	No Cumple	Cumple Parcial	Cumple	
Visita de Cárcel	Menor que 93%	Menor que 95% y Mayor o Igual que 93%	Mayor o igual que 95%	1) Cumplimiento periodicidad de Visitas según Instrucción Vigente por Ordinario de la Defensora Nacional. 2) Se entenderá imputado privado de libertad al que se encuentre privado de libertad o con internación provisoria. 3) La medición será a la quincena y por visitas registradas en el sistema informático de la Defensoría (SIGDP).
Solicitud de Plazo Judicial de Investigación	Menor que 90%	Menor que 95% y Mayor o Igual que 90%	Mayor o igual que 95%	Se excluyen los imputados formalizados y terminados en primera audiencia.
Apercibimiento del Plazo Judicial Vencido	Menor que 65%	Menor que 75% y Mayor o Igual que 65%	Mayor o igual que 75%	Se entenderá apercibido cuando se ingrese en el sistema informático de gestión (SIGDP) la gestión 'Actuación del Defensor – Solicitar Apercibimiento para el cierre de la investigación'
Tiempos de ingreso de datos al SIGDP	Mayor o igual a 4 días promedio en el registro de gestiones o mayor o igual a 3 días promedio en el ingreso de causas al SIGDP	Más de 2 días promedio en el registro de gestiones o ingreso de causas al SIGDP, y menos de 4 días promedio en el registro de gestiones y de 3 días promedio para el ingreso de causas al SIGDP	Menor o igual a 2 días promedio en el registro de gestiones e ingreso de causas al SIGDP	1) El promedio de días de ingreso se calculará en base a diferencia entre la fecha de en que se realizó la actividad (gestión o ingreso de causa) y la fecha en que esta se ingresó al sistema informático. 2) Las causas consideradas son las tramitadas en el año, es decir las causas vigentes más las terminadas durante el año. 3) No se considerará al momento de la medición la actualización de causas que provengan de abogados particulares.
Causas con inconsistencia de datos	Más del 4% de causas con problemas de consistencia	Menor o igual que el 4% y más del 2% de causas con problemas de consistencia	Menor o igual que el 2% de causas con problemas de consistencia	1) Se entenderá por causas con problemas de consistencia de datos las que presenten alguna de las siguientes situaciones: a) Registra imputados repetidos; b) No registre imputados; c) No registre gestiones (desde inicio de investigación ó simplificado); d) Estén asignadas a defensores no vigentes; e) No registre delito; f) No registre fecha de delito (desde inicio de investigación ó simplificado). 2) Se

Nombre Indicador	Rango de Cumplimiento			Especificaciones
	No Cumple	Cumple Parcial	Cumple	
				entenderá causas tramitadas en el año a las que se encuentren actualmente vigentes en le SIGDP o hayan terminado durante el año.
Tasa de término de causas con inicio de procedimiento	Menos del 90% en el valor mensual del indicador, y menos del 98% en el valor acumulado	Mayor o igual al 90% en el valor mensual del indicador; o mayor o igual que 98% en el valor acumulado del indicador	Mayor o igual a 100% tanto en el valor mensual como acumulado del indicador	1.- Se entenderá que un imputado inició un procedimiento cuando haya tenido una gestión de formalización en el procedimiento ordinario o una audiencias de aceptación o no aceptación de responsabilidad en el procedimiento simplificado. 2.-En los imputados terminados en el periodo no importa la fecha en que se haya realizado la gestión de audiencia de inicio de procedimiento, solo que ésta esté desarrollada. 3.-Es necesario que al prestador licitado se le entregue un porcentaje de causas vigentes no menor al señalado en las bases respecto del ingreso anual de la zona. 4.- Serán excluidos del cómputo aquellas causas traspasadas a defensor penal público desde abogado particular, en las que ya se haya realizado audiencia de inicio de procedimiento.
Índice de Producción	Menor que el 90% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	Menor al 95% y mayor o igual al 90% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	Mayor o igual al 95% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	1.- Por audiencias del periodo se considerarán todas aquellas relativas a las causas (RUD) que hayan tenido al menos una gestión de audiencia desarrollada en el día. 2.- Para el cómputo se considerarán únicamente las gestiones de audiencia. 3.- El valor fijado por el Defensor Regional deberá equivaler a un número que represente entre el 80 y 120 por ciento del promedio de la zona en el trimestre anterior.

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de los indicadores sin fundamento plausible, por dos meses consecutivos. Iniciará el procedimiento de término anticipado de contrato si la prestadora incumpliere injustificadamente los indicadores en forma reiterada durante tres meses consecutivos, todo conforme lo señala los puntos 7.9.A y 8.9.B de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones, auditorías, y el resultado de los indicadores de pago variable. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con multa grave, según lo establece en el numeral A.2.6. del punto 8.9. A. de las Bases Administrativas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Claudio Pérez García, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución N° 146, de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Defensoría Nacional.

VIGÉSIMO TERCERO: CANTIDAD DE EJEMPLARES DEL CONVENIO.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto del presente contrato a la asignación **24-01-610** del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.**

SLP/CHM/hch

*Distribución:*

- Prestador
- Dirección Administrativa Regional
- Oficina de Partes



CLAUDIO PÉREZ GARCÍA  
DEFENSOR REGIONAL  
VALPARAÍSO

## **CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

En Valparaíso a 22 de noviembre de 2013, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **CLAUDIO PÉREZ GARCÍA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada "la Defensoría", y don **EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ**, RUT N° 10.844.531-9, abogado, en adelante también "la prestadora" o "la prestataria", con domicilio en Luis Alberto Araya 2077, Barrancas, San Antonio, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que el artículo 49, de la Ley N° 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.

Que se ha puesto término normal al contrato prestación de servicios de defensa penal pública para la zona 7, y que en virtud de encontrarse en preparación los llamados que importarán la realización del próximo proceso licitatorio de acuerdo con la modificaciones aprobadas por el Consejo de Licitaciones en su sesión N° 68 del 1 de julio de 2013, resulta necesario impetrar la medidas para garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa en la zona, mientras se produce el nuevo llamado.

Que el Consejo ha aprobado, en la misma sesión, un plan de contingencia consistente en la celebración de convenios directos, cuya finalidad será garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa.

Que la Defensoría Regional de Valparaíso ha solicitado la aprobación de la nómina de abogados para la suscripción del presente convenio mediante Memorando N°193/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013. En tal sentido, entendiéndose que la prestadora cumple entonces con las exigencias para realizar y desarrollar servicios de defensa penal y consecuentemente con ello es procedente la celebración del presente convenio directo con la Administración para cumplir el servicio de prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

### **SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG o las bases, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 135, de 2010, de la Defensoría Nacional; documentos que se dan expresamente por reproducidos e integrados al texto de este convenio, y asimismo aceptado por las partes.

Además, serán aplicables a este convenio y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la Ley N° 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el

decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional, conocidos y aceptados por el prestador.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la Ley N° 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

Para estos efectos, se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública el conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales, que el defensor penal público debe realizar durante todas las etapas de persecución penal dirigida en contra del imputado y, en su caso, hasta la completa ejecución de la sentencia, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del mismo.

Se comprenden también en la prestación de defensa, la disponibilidad del defensor para realizar las tareas que Defensor Local Jefe o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares.

### **CUARTO: NÓMINA DE ABOGADOS**

La defensa será ejercida por el siguiente abogado, que se denominará defensor penal público:

**Eduardo Saavedra Díaz**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.844.531-9, domiciliado en Luis Alberto Araya 2077, Barrancas, San Antonio, teléfono 77093272.

Con el profesional antes señalado, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10 de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

## **QUINTO: ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA**

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

a) Juzgado de Garantía de San Antonio, con competencia sobre las comunas de San Antonio, El Tabo, Cartagena, Algarrobo, El Quisco y Santo Domingo.

b) Tribunal Oral en lo Penal de San Antonio.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y la Corte Suprema, en su caso.

## **SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA**

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en el Anexo N° 1 de este convenio, denominado Propuesta Técnica para Convenio Directo, que el prestador presentó a esta defensoría documento que forma parte integrante de este contrato, sin necesidad de ser reproducido íntegramente, por ser conocido por ambas partes. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y, como se ha pactado precedentemente, se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

## **SEPTIMO: NÚMERO DE CAUSAS**

La defensa se efectuará por las causas que corresponda asumir a la prestadora durante el periodo de su convenio, y que corresponden al 18,1% de la demanda esperada de la zona.

Asimismo, los abogados de la nómina deberán estar disponibles para efectuar labores que el Defensor Local Jefe o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares.

## **OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe los Contratos de Prestación de Defensa Penal Pública que resulten del proceso de licitación a realizarse en la zona identificada en la cláusula Quinta de este instrumento.

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del presente convenio directo de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contado desde la fecha de entrada en vigencia del mismo, conforme el párrafo siguiente.

Por razones de buen servicio, específicamente para mantener la necesaria y adecuada cobertura de defensa penal pública en la Región, la ejecución de la prestación de defensa penal pública, objeto del presente convenio se iniciará el día 01 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la posterior resolución aprobatoria.

Todos los gastos que irroque la suscripción del presente convenio, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

## **NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES**

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del convenio, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las Bases, y la entrega del Informe Mensual de Prestación de Defensa de que trata el punto 7.9.A de las Bases Administrativas;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las Bases Administrativas;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las Bases Administrativas, así como la obligación de mantener información actualizada y fidedigna en los sistemas de la Defensoría;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las Bases Administrativas;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las Bases Administrativas;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las Bases Administrativas;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las Bases Administrativas;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, clínicas jurídicas y jornadas de trabajo técnico jurídico de acuerdo al punto 8.4.H de las Bases Administrativas;
9. Obligación de seguir instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva en todas las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la buena marcha de los contratos, de acuerdo al punto 8.4.J. de las Bases Administrativas;
10. Entrega de las carpetas de las causas terminadas, de acuerdo al punto 8.4.K de las Bases Administrativas;
11. Comunicar oportunamente los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las Bases Administrativas;
12. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las Bases Administrativas.
13. Obligación de confidencialidad en los términos del punto 8.4.L de las Bases Administrativas.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este convenio, así como a los compromisos u obligaciones que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende corresponderles, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha del convenio.

## **DÉCIMO: PROHIBICIONES**

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el convenio, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3.2 de las Bases Administrativas:

- 1) Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
- 2) La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros

abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del convenio, y dará origen a la terminación del mismo.

Además de lo anterior, están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este convenio:

1. Toda cesión o traspaso del convenio a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este convenio.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este convenio.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de él o los abogados prestadores bajo este convenio, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

#### **UNDÉCIMO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

En la prestación de defensa bajo este convenio, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las Bases Administrativas. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.3 de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718, deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUCCIONES**

En la ejecución de su convenio, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el prestador se obliga a observar instrucciones generales que le sean impartidas por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

#### **DÉCIMO TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO**

Los servicios de defensa penal pública efectuados por el prestador serán pagados con la suma única y total mensual de \$2500000 (dos millones quinientos mil pesos). En dicho monto se encuentran comprendidos todos los costos, gastos e impuestos que afectaren a la cantidad pagada por la Defensoría Penal Pública.

## **DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO**

Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional y/o el Defensor Regional emitirán instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad del cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, particularmente de la oportunidad y calidad de prestación del servicio de defensa entregado por el prestador. Éste, previo al pago de la suma convenida, deberá entregar a la Defensoría el documento tributario correspondiente, el cual es esencial y obligatorio para proceder al pago mensual correspondiente, de manera que sin él la Defensoría no se encuentra obligada a efectuar el respectivo pago. De igual manera el prestador deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales y tributarias respecto del personal que tenga contratado.

## **DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.9.B. y 8.13 de las bases y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- 1) Por la resolución de la licitación correspondiente en los términos señalados en la cláusula octava.
- 2) Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.
- 3) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales.
- 4) Declaración de quiebra del contratado.
- 5) Término de la persona jurídica.
- 6) Renuncia del prestador al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.

Las causales señaladas en los números 4, 5 y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato a que se refiere la cláusula vigésima de este convenio. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del convenio por ocurrencia de

alguna de las causales de los números 1, 3 y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de 30 días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el numeral A.2.3. del punto 8.9.A de las Bases Administrativas.

Este convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero.

## **DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN**

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la Ley N° 19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente su capítulo IX, y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones;

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

## **DÉCIMO SEPTIMO: MULTAS**

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este convenio podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este convenio.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las Bases Administrativas.

1. Falta menos grave: Importa una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
  - a. Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el (la) Defensor (a) Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.

- b. Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
  - c. La detección, por parte de las Auditorías Externas, de un porcentaje de informes con errores o de carpetas que contengan errores superiores al 10% de la muestra.
  - d. La falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos en los sistemas de la Defensoría, sin fundamento plausible.
2. Falta Grave: Importa una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
- a. Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el (la) Defensor (a) Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
  - b. Consignación de datos falsos en los informes a que está obligado el contratante.
  - c. La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las bases.
  - d. Incurrir en reiteración de faltas menos graves. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
  - e. Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
  - f. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores para éstos.
  - g. El incumplimiento reiterado de los indicadores asociados al pago mensual, sin fundamento plausible, por dos meses consecutivos.
  - h. La falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos en los sistemas de la Defensoría, sin fundamento plausible.
  - i. La transgresión de la obligación de entrega de carpetas terminadas, de conformidad con el punto 8.4.K de las Bases Administrativas.
  - j. La detección, por parte de las Auditorías Externas de un porcentaje de informes con errores o de carpetas que contengan errores superiores al 20% de la muestra.

## **DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

1. Incurrir en tres faltas graves. En este caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.
2. No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
3. Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.

4. Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten al contratante.
5. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de contratación.
6. El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el 8.3.2. de las Bases Administrativas.
7. El incumplimiento reiterado de los indicadores asociados al pago mensual, sin fundamento plausible, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.9.A de las Bases Administrativas, por más de tres meses consecutivos, o cuatro meses en el plazo de doce meses.
8. La falta de entrega de tres informes mensuales de conformidad con lo señalado en el punto 9.2.A de las Bases.
9. Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las Bases Administrativas de licitación.

#### **DÉCIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA**

En cada uno de los pagos se retendrá, a título de garantía, un 4% de cada estado de pago, constituyéndose éstos en un fondo de reserva, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Este fondo de reserva también podrá aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

Estos porcentajes de retención se pagarán al fin del contrato, debidamente reajustados, conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

#### **VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública la siguiente garantía:

Una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por la suma de \$750.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de mayo de 2014 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva; o

En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del

informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

## VIGÉSIMO PRIMERO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores de control mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior, conforme la tabla siguiente:

**Cuadro N°1. Indicadores de Control**

Nombre Indicador	Rango de Cumplimiento			Especificaciones
	No Cumple	Cumple Parcial	Cumple	
Visita de Cárcel	Menor que 93%	Menor que 95% y Mayor o Igual que 93%	Mayor o igual que 95%	1) Cumplimiento periodicidad de Visitas según Instrucción Vigente por Ordinario de la Defensora Nacional. 2) Se entenderá imputado privado de libertad al que se encuentre privado de libertad o con internación provisoria. 3) La medición será a la quincena y por visitas registradas en el sistema informático de la Defensoría (SIGDP).
Solicitud de Plazo Judicial de Investigación	Menor que 90%	Menor que 95% y Mayor o Igual que 90%	Mayor o igual que 95%	Se excluyen los imputados formalizados y terminados en primera audiencia.
Apercibimiento del Plazo Judicial Vencido	Menor que 65%	Menor que 75% y Mayor o Igual que 65%	Mayor o igual que 75%	Se entenderá apercibido cuando se ingrese en el sistema informático de gestión (SIGDP) la gestión 'Actuación del Defensor – Solicitar Apercibimiento para el cierre de la investigación'
Tiempos de ingreso de datos al SIGDP	Mayor o igual a 4 días promedio en el registro de gestiones o mayor o igual a 3 días promedio en el ingreso de causas al SIGDP	Más de 2 días promedio en el registro de gestiones o ingreso de causas al SIGDP, y menos de 4 días promedio en el registro de gestiones y de 3 días promedio para el ingreso de causas al SIGDP	Menor o igual a 2 días promedio en el registro de gestiones e ingreso de causas al SIGDP	1) El promedio de días de ingreso se calculará en base a diferencia entre la fecha de en que se realizó la actividad (gestión o ingreso de causa) y la fecha en que esta se ingresó al sistema informático. 2) Las causas consideradas son las tramitadas en el año, es decir las causas vigentes más las terminadas durante el año. 3) No se considerará al momento de la medición la actualización de causas que provengan de abogados particulares.
Causas con inconsistencia de datos	Más del 4% de causas con problemas de consistencia	Menor o igual que el 4% y más del 2% de causas con problemas	Menor o igual que el 2% de causas con problemas de	1) Se entenderá por causas con problemas de consistencia de datos las que presenten alguna de las siguientes situaciones: a) Registra imputados repetidos; b) No

Nombre Indicador	Rango de Cumplimiento			Especificaciones
	No Cumple	Cumple Parcial	Cumple	
		de consistencia	consistencia	registre imputados; c) No registre gestiones (desde inicio de investigación ó simplificado); d) Estén asignadas a defensores no vigentes; e) No registre delito; f) No registre fecha de delito (desde inicio de investigación ó simplificado). 2) Se entenderá causas tramitadas en el año a las que se encuentren actualmente vigentes en le SIGDP o hayan terminado durante el año.
Tasa de término de causas con inicio de procedimiento	Menos del 90% en el valor mensual del indicador, y menos del 98% en el valor acumulado	Mayor o igual al 90% en el valor mensual del indicador; o mayor o igual que 98% en el valor acumulado del indicador	Mayor o igual a 100% tanto en el valor mensual como acumulado del indicador	<p>1.- Se entenderá que un imputado inició un procedimiento cuando haya tenido una gestión de formalización en el procedimiento ordinario o una audiencias de aceptación o no aceptación de responsabilidad en el procedimiento simplificado.</p> <p>2.-En los imputados terminados en el periodo no importa la fecha en que se haya realizado la gestión de audiencia de inicio de procedimiento, solo que ésta esté desarrollada.</p> <p>3.-Es necesario que al prestador licitado se le entregue un porcentaje de causas vigentes no menor al señalado en las bases respecto del ingreso anual de la zona.</p> <p>4.- Serán excluidos del cómputo aquellas causas traspasadas a defensor penal público desde abogado particular, en las que ya se haya realizado audiencia de inicio de procedimiento.</p>
Índice de Producción	Menor que el 90% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	Menor al 95% y mayor o igual al 90% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	Mayor o igual al 95% del valor fijado por instructivo del Defensor Regional al inicio del trimestre	<p>1.- Por audiencias del periodo se considerarán todas aquellas relativas a las causas (RUD) que hayan tenido al menos una gestión de audiencia desarrollada en el día.</p> <p>2.- Para el cómputo se considerarán únicamente las gestiones de audiencia.</p> <p>3.- El valor fijado por el Defensor Regional deberá equivaler a un número que represente entre el 80 y 120 por ciento del promedio de la zona en el trimestre anterior.</p>

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de los indicadores sin fundamento plausible, por dos meses consecutivos. Iniciará el procedimiento de término anticipado de contrato si la prestadora incumpliere injustificadamente los indicadores en forma reiterada durante tres meses consecutivos, todo conforme lo

señala los puntos 7.9.A y 8.9.B de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones, auditorías, y el resultado de los indicadores de pago variable. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con multa grave, según lo establece en el numeral A.2.6. del punto 8.9. A. de las Bases Administrativas.

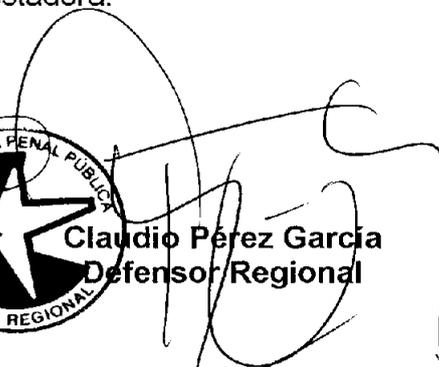
#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA**

La personería de don Claudio Pérez García, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución N° 146, de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Defensoría Nacional.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: CANTIDAD DE EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.

  
**Eduardo Saavedra Díaz**  
Abogada

  
  
**Claudio Pérez García**  
Defensor Regional

## DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DIRECTOS

Nombre: **EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ**

Fecha inicio prestación: **1 de diciembre de 2013**

Boleta de Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato (adjuntando comprobante de pago de la póliza por el total de la prima).

Oferta técnica

Fotocopia cédula nacional de identidad de los prestadores

Fotocopia título de Abogado o certificado de título de los prestadores

Certificado de la Dirección del Trabajo que acredita no tener deudas previsionales

Certificado Boletín informe comercial.

Certificado de Tesorería General de la Republica

Examen de competencia rendido y aprobado (Certificado SIGDP)

Experiencia en materia penal (Certificado SIGDP)

Fotocopia RUT de los firmantes (sociedad)

Documentos personería

*ok para suscripción*

## Patricia Opazo Hormazabal

---

**De:** Patricia Opazo Hormazabal  
**Enviado el:** jueves, 14 de noviembre de 2013 11:11  
**Para:** Eduardo Saavedra Diaz (esaavedra@dpp.cl)  
**CC:** Susana Llanos; Claudio Faine  
**Asunto:** Suscripción convenio directo  
**Datos adjuntos:** Formato oferta convenio.doc

Estimado Prestador:

Con el objeto de proceder a la celebración del convenio directo de prestación del servicio de defensa, se requiere que a la fecha de suscripción del mismo, se acompañen los siguientes documentos:

- 1.- Boleta de Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato (adjuntando comprobante de pago de la póliza por el total de la prima).
- 2.- Oferta técnica, que se adjunta, debidamente suscrita.
- 3.- Fotocopia cédula nacional de identidad
- 4.- Fotocopia título de Abogado o certificado de título.
- 5.- Certificado de la Dirección del Trabajo que acredita no tener deudas previsionales
- 6.- Certificado Boletín informe comercial
- 7.- Certificado de Tesorería General de la Republica
- 8.- Examen de competencia rendido y aprobado (Certificado SIGDP)
- 9.- Experiencia en materia penal (Certificado SIGDP)

La garantía de fiel cumplimiento del convenio directo debe cumplir con las siguientes condiciones.

A favor de	Defensoría Penal Pública
Monto en pesos	750.000.-
Glosa	Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato
Vigencia	29-10-2014

Según el tipo de garantía elegida para el efecto, debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Boleta de Garantía a la vista e irrevocable
- Póliza de garantía de ejecución inmediata, debe incluir la caución de multas y obligaciones laborales y previsionales; de ser necesario se podrá solicitar un anexo que lo incluya.

La garantía será devuelta dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie.

El contrato se encontrará en condiciones de ser suscrito a partir del lunes 18 de noviembre y hasta el viernes 22 de noviembre, plazo fatal para aquellos prestadores que inician sus servicios el 1 de diciembre del presente.

Atenta a sus consultas.  
Saludos cordiales,

Patricia

Nº 0173390 - 1863982 BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

\$ 750.000.-



PAGADERA SIN INTERESES

LA VISTA, Entregada en Efectivo

028 320

RUT TOMADOR : 10.844.531-9

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

19 DE NOVIEMBRE DE 2013

29 DE OCTUBRE DE 2014

VALIDA HASTA EL

EL BANCO BICE DEFENSORIA PENAL PUBLICA RUT: 61.941.900-6  
PAGARA A

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS\*\*\*\*\*

LA SUMA DE \*\*\*\*\*

QUEDANDO DEPOSITADO POR SAAVEDRA DIAZ EDUARDO ALEJANDRO

PARA GARANTIZAR PARA GARANTIZAR LA ABECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

SUCURSAL Providencia

DIRECCION La Concepcion 22

p.p BANCO BICE

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA SER COBRADA POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR CUENTA CUYO NOMBRE ESTA EXTENDIDA. Informese sobre la garantía en los depósitos en su banco o en www.bice.cl

AIMP - MT

**OFERTA TÉCNICA  
CONVENIO DIRECTO  
PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL:**

Nombre: <b>EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DÍAZ</b>	<b>RUT: 10.844.531-9</b>
<b>Domicilio:</b> LUIS ALBERTO ARAYA # 2077, BARRANCAS, SAN ANTONIO, V REGIÓN DE VALPARAÍSO.	<b>Fono: 035-2-293360</b> <b>Celular: 7-7093272</b>

**II. ANTECEDENTES DEL PRESTADOR.**

<b>A)</b>	<b>Certificados y/o Documentos (en copia simple):</b>	<b>Adjunta SI/NO</b>	<b>Cumple SI/NO</b>
	Copia de Cedula Nacional de Identidad	SI	SI
	Título de Abogado o certificado de título.	SI	SI
	Certificado Boletín informe comercial con antigüedad no superior a 3 meses.	SI	SI
	Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite no tener deudas previsionales		
	Certificado de Tesorería General de la Republica que acredite no tener morosidad por deudas fiscales	SI	SI
	Examen de competencia rendido y aprobado	SI	SI
	Experiencia en el actual sistema procesal penal	SI	SI
<b>B)</b>	<b>Declaraciones Juradas Notariales:</b>	<b>Adjunta SI/NO</b>	<b>Cumple SI/NO</b>
	- De no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presente declaración.	SI	SI
	- Que la persona natural o jurídica no es o no tiene entre sus socios, miembros o directores a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos de la Defensoría Penal, hasta el nivel de Jefe de Departamento, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18,575, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.	SI	SI

**III. OFERTA TÉCNICA.**

**A.- Resumen de las condiciones del servicio ofrecido:**

El profesional precedentemente identificado ejercerá funciones como Defensor Penal Público, en el plazo y bajo las condiciones contenidas en el respectivo Convenio Directo de Prestación, debiendo mantener durante toda su vigencia, los aspectos de su oferta técnica descritos en el presente instrumento.

**B.- Apoyo Administrativo de los Postulantes: Infraestructura para Atención de Usuarios.**

<b>CRITERIO</b>		<b>Cumple/no Cumple.</b>
<b>Localización</b>	Deberá tener ubicación en el radio urbano de la comuna de asiento del Juzgado de	SI

	Garantía de la comuna de San Antonio.		
<b>Sala de Espera</b>	Cumple satisfactoriamente exigencias de espera y recepción de público. Cuenta con comodidades necesarias, tales como asientos y sillas en número suficiente a los flujos de público estimado.	SI	
<b>Condiciones de privacidad</b>	El local reúne condiciones que garantizan una adecuada privacidad que permiten sostener entrevistas con imputados, testigos y demás personas.	SI	
<b>Condiciones de atención a público</b>	Garantiza un horario de atención a público de 8 horas diarias en días hábiles y acceso a baño para los usuarios del servicio	SI	
<b>Computación</b>	Los equipos computacionales de la secretaria y del prestador deben tener a lo menos las siguientes características: Procesador 3.0 GHz o superior/1 GB RAM o superior/ Tarjeta de red 10 Mbps o superior/ HD de 80 GB/ Monitor Color Navegador WEB (MS Explorer 7.0 FireFox 1.5, superiores o equivalentes) Procesador de texto y planilla electrónica compatible con MS Office 2007 o superior, sistema antivirus actualizado, todos con las debidas licencias.	SI	
<b>Conectividad</b>	Conectividad banda ancha de la menos 2 Mbps.	SI	
<b>Secretaria</b>	Contrato de trabajo, título técnico y experiencia laboral no inferior a 12 meses.	SI	

Asimismo, el prestador se compromete a dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales, en relación al uso de los mecanismos de control y sistemas de registro que sean proporcionados o señalados por la DPP.



**Eduardo Alejandro Saavedra Díaz**  
**San Antonio, miércoles 20 de noviembre de 2013**

**XIMENA RICCI DIAZ**

**Notario Público y Conservador de Minas**

**San Antonio**

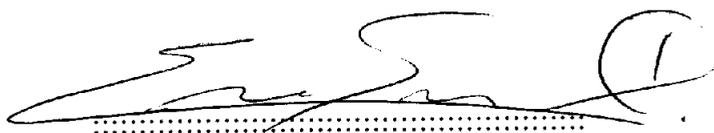
**DECLARACION JURADA**

En San Antonio, República de Chile, a 20 de noviembre de 2013, ante el Ministro de Fe que autoriza, comparece EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DIAZ, chileno, soltero, abogado, domiciliado en Luis Alberto Araya 2077, Comuna y Provincia de San Antonio, C.N.I N°10.844.531-9 y expone:

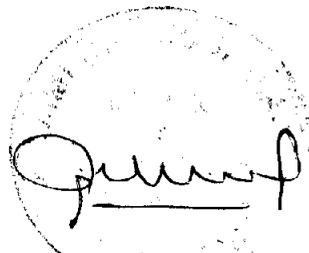
Que bajo la fe de juramento, y haciéndose responsable de la veracidad de su afirmación, viene en declarar que:

No tiene inhabilidades invocadas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre probidad administrativa por no tener relaciones de parentesco con Directores o Jefes de municipio en ninguno de los grados establecidos en la referida disposición legal.

Previa lectura se ratifica y firma la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el artículo 210 del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.-



Declarante



MARIA DE LA LUZ TORRES AZOU  
NOTARIO SUPLENTE

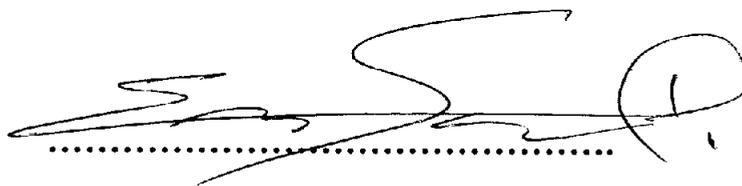
**XIMENA RICCI DIAZ**  
**Notaria y Conservador de Minas**  
**Avenida Barros Luco 1749**  
**Fono 231040- fax 211394**  
**San Antonio**

### **DECLARACION JURADA**

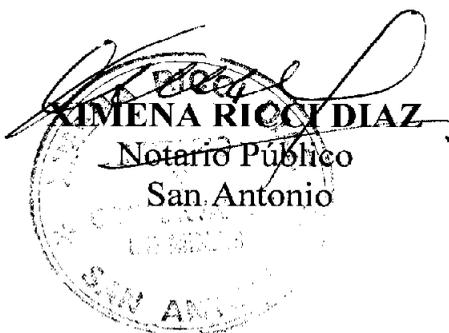
En San Antonio, República de Chile, a 21 de noviembre de 2013, ante el Ministro de fe que autoriza, comparece **don EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DIAZ**, chileno, soltero, abogado, domiciliado en calle Luis Alberto Araya 2077, Comuna y Provincia de San Antonio, cédula nacional de identidad y Rut N° 10.844.531-9, mayor de edad y quien bajo fe de juramento y haciéndose responsable de la veracidad de su afirmación, viene en declarar:

Que, no ha sido condenado por practicas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador desde la entrada en vigencia de la Ley 20283 ( 19 enero 2008) hasta la fecha de recepción de las ofertas.

Previa lectura, ratifica y firma la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Artículo 210 del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.-



Declarante



CEDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS

SAAVEDRA

DÍAZ

NOMBRES

EDUARDO ALEJANDRO

SEXO

PAIS DE NACIONALIDAD

M

CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

03 AGO 1973

FECHA DE EMISIÓN

16 OCT 2003

FECHA DE VENCIMIENTO

03 AGO 2013

FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.844.531-9



N° de Serie: A002261734 Insc. Nac: N° 16111999 REC. CULETA

10CHL10844551936134444  
7308037M1508035CHLA00223  
SAAVEDRA<DIAZ<<EDUARDO<ALEJAN

Conforme he presentado fotocopia con  
el original que he tenido a la vista  
y que he dado fe de lo que se requiere  
San Antonio

21 NOV. 2013



CORTE SUPREMA

CHILE

## CERTIFICADO DE TITULO DE ABOGADO

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 21 de junio de 2005, la Corte Suprema en Pleno invistió con el Título de Abogado a:

Don(a) EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DIAZ

R.U.T. 10844531-9

Otorgado en Santiago de Chile, el 22 de junio de 2005.

CARLOS A. MENESES PIZARRO  
SECRETARIO CORTE SUPREMA

Se otorga el título de Abogado a  
EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DIAZ  
R.U.T. 10844531-9  
el día 21 de noviembre de 2013.

21 NOV. 2013





Nº: 0504 / 2013 / 3349

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
10,844,531 - 9	SAAVEDRA DIAZ EDUARDO ALEJANDRO	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
10,844,531 - 9	SAAVEDRA DIAZ EDUARDO ALEJANDRO	
DOMICILIO		
AV J.A. ORTUZAR 1081 D-33		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	SAN ANTONIO	77093272
CORREO ELECTRÓNICO		
esaavedrad@gmail.com		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS JURÍDICOS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el null, siendo válido en todo el territorio nacional.

*J. de J.*  
JUAN CARLOS GALDAMES LANAS  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO  
PROVINCIA DE  
SAN ANTONIO  
IPTS SAN ANTONIO

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

Bc47Fxi6

JGL / jrc

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

**✓ BOLETIN COMERCIAL**  
**CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

**CERTIFICADO PARA FINES ESPECIALES  
INCLUYE OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS EN BOLETIN COMERCIAL  
Y BASE DE DATOS DE MOROSIDAD DE LOS SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL**

RUT : 10.844.531-9  
NOMBRE : SAAVEDRA, DIAZ, EDUARDO ALEJANDRO  
PUBLICACIONES VIGENTES : 0  
BOLETIN COMERCIAL : 0  
MOROSIDAD SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL : 0

PÁGINA: 1/1  
FECHA : 15-11-2013

**BOLETIN COMERCIAL VIGENTES - BC**

Boletín	Fecha	TD	TC	No Ch	Mda	Monto	Ciud./Local.	Banco o Librador
Publicación	Prot/Venc.				/Not.			

No registra información en el Boletín Comercial.

**MOROSIDAD SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL**

Fecha	TD	Mda.	Monto	Emisor
Publ/Venc.				

No registra información en Base de Datos de Morosidad de los sistemas financiero/comercial de la Cámara de Comercio de Santiago.

Este certificado se emite a solicitud del titular de los datos, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N°20.575

jmachuca - San Antonio

P.P. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

**Certificado Tipo 2 / Código de Verificación 0002925D4 - 00021E601**

✓ **BOLETIN COMERCIAL**  
**CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

**CERTIFICADO DE PUBLICACIONES EN LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL  
BOLETÍN COMERCIAL  
INCLUYE LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR EN EL BOLETÍN COMERCIAL NRO. 4422 DEL 19/11/2013**

**RUT : 10.844.531-9**  
**NOMBRE : SAAVEDRA, DIAZ, EDUARDO ALEJANDRO**  
**CANTIDAD DE DOCUMENTOS : 0**

**PÁGINA: 1/1**  
**FECHA : 15-11-2013**

**DOCUMENTOS A PUBLICAR EN EL BOLETÍN COMERCIAL NRO. 4422 DEL 19/11/2013**

Nro.	Rut	Fecha Prot/Venc.	TD	TC	No Ch	Mda	Monto	Ciud./Local.	Banco o Librador
------	-----	---------------------	----	----	-------	-----	-------	--------------	------------------

No registra información a publicar en el Boletín Comercial.

**Este certificado no entrega información de protestos y aclaraciones vigentes en el Boletín Comercial.**

jmachuca - San Antonio

P.P. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

El presente informe se extiende a solicitud directa del titular de los datos. Los datos registrados están sujetos a modificaciones y serán válidos una vez publicados en el Boletín Comercial.

**Certificado Tipo 3 / Código de Verificación 0002925D3 - 0**

**✓ BOLETIN COMERCIAL**  
**CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

**INFORME BOLETÍN LABORAL TRABAJADOR**

**RUT : 10.844.531-9**  
**NOMBRE : SAAVEDRA, DIAZ, EDUARDO ALEJANDRO**  
**PUBLICACIONES VIGENTES**  
**NRO. DEUDAS PREVISIONALES : 0**  
**MONTO DEUDAS PREVISIONALES (\$) : 0**

**PÁGINA: 1/1**  
**FECHA : 15-11-2013**

**EMPLEADORES**

**Rut Empleador : Ninguno**

**Razón Social :**

**Ninguno**

**INSTITUCIÓN**

**MES**

**MONTO EN \$**

**MONTO EN UTM**

No registra información de Deudas Previsionales.

**jmachuca - San Antonio**

**P.P. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional. Fuente: Dirección del Trabajo.

**Certificado Tipo 10 / Autenticación 00057879478**



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Certificado de Deuda

**Nombre** EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DÍAZ  
**Dirección** LUIS ALBERTO ARAYA 2077  
**RUT** 10.844.531-9

**Comuna** SAN ANTONIO

**ESTE RUT (10844531-9) NO REGISTRA DEUDA**

Fecha de Emisión del Certificado: 15-11-2013

(Liquidada al: 15-11-2013)

Emitido a las: 12:54

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT (10.844.531-9).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

**IMPORTANTE**

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS**



**1201331916842818**

Página 1

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FECHA: 15-11-2013  
RUT: 10.844.531-9  
Emitido a las: 12:54

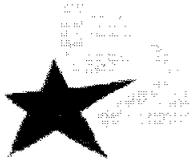
**Nómina de aprobados**  
**Examen de Evaluación Técnica (25 de octubre de 2013)**

Región	Folio	RUT	Aprobado	Puntaje homologado
1	20131025G030	15449379-4	APROBADO	56
2	20131025G031	13013647-8	APROBADO	74
2	20131025G034	14061969-8	APROBADO	53
3	20131025G041	13587946-0	APROBADO	50
4	20131025G049	16892344-9	APROBADO	88
4	20131025G048	16688579-5	APROBADO	76
4	20131025G061	15037698-K	APROBADO	68
4	20131025G069	15710794-1	APROBADO	62
4	20131025G059	16732884-9	APROBADO	59
4	20131025G068	17173329-4	APROBADO	56
4	20131025G067	12595017-5	APROBADO	53
4	20131025G060	16203411-1	APROBADO	53
4	20131025G057	16732516-5	APROBADO	50
4	20131025G052	13766763-0	APROBADO	50
5	20131025G092	12847284-3	APROBADO	91
5	20131025G074	12957624-3	APROBADO	85
5	20131025G081	8364911-9	APROBADO	82
5	20131025G073	16679922-8	APROBADO	79
5	20131025G071	13435788-6	APROBADO	76
5	20131025G087	9021515-9	APROBADO	74
5	20131025G097	13635541-4	APROBADO	71
5	20131025G079	12095472-5	APROBADO	71
5	20131025G426	14168271-7	APROBADO	71
5	20131025G096	10366600-7	APROBADO	68
5	20131025G086	9040040-1	APROBADO	68
5	20131025G082	15072285-3	APROBADO	68
5	20131025G089	12246820-8	APROBADO	68
5	20131025G094	10844531-9	APROBADO	65
5	20131025G091	7850865-5	APROBADO	65
5	20131025G075	15829767-1	APROBADO	62
5	20131025G078	15717394-4	APROBADO	62
5	20131025G080	15720363-0	APROBADO	59
5	20131025G077	14081529-2	APROBADO	56
5	20131025G072	12520926-2	APROBADO	56
5	20131025G090	15972202-3	APROBADO	53

5	20131025G095	15102245-6	APROBADO	53
6	20131025G111	12776077-2	APROBADO	62
6	20131025G112	13281573-9	APROBADO	59
6	20131025G113	13778375-4	APROBADO	50
6	20131025G108	15006559-3	APROBADO	50
6	20131025G109	13343866-1	APROBADO	50
6	20131025G110	14203906-0	APROBADO	50
7	20131025G118	14105763-4	APROBADO	79
7	20131025G125	16521479-k	APROBADO	76
7	20131025G123	15138474-9	APROBADO	68
7	20131025G119	14056707-8	APROBADO	62
7	20131025G120	12832821-1	APROBADO	62
7	20131025G124	16730007-3	APROBADO	50
8	20131025G147	14540294-8	APROBADO	100
8	20131025G133	15590956-0	APROBADO	94
8	20131025G140	7749524-K	APROBADO	88
8	20131025G149	15671350-3	APROBADO	88
8	20131025G146	16496123-0	APROBADO	82
8	20131025G126	14212342-8	APROBADO	82
8	20131025G136	16564205-8	APROBADO	76
8	20131025G132	15853022-8	APROBADO	74
8	20131025G145	13956526-6	APROBADO	74
8	20131025G151	16285775-4	APROBADO	74
8	20131025G130	15636399-5	APROBADO	68
8	20131025G137	16364011-2	APROBADO	65
8	20131025G153	16287078-5	APROBADO	59
8	20131025G129	15550853-1	APROBADO	59
8	20131025G154	13323015-7	APROBADO	59
8	20131025G138	16285391-0	APROBADO	56
8	20131025G141	16782729-2	APROBADO	56
8	20131025G155	16534946-6	APROBADO	53
8	20131025G156	15382623-4	APROBADO	53
8	20131025G144	14666042-8	APROBADO	53
9	20131025G175	16531740-8	APROBADO	62
9	20131025G179	15651890-5	APROBADO	59
9	20131025G182	12534703-7	APROBADO	53
10	20131025G219	13674678-2	APROBADO	71
10	20131025G215	14227747-6	APROBADO	71
10	20131025G221	16721898-9	APROBADO	68
10	20131025G206	15847546-4	APROBADO	68
10	20131025G225	15508828-1	APROBADO	65

10	20131025G216	6348812-7	APROBADO	65
10	20131025G210	16615342-5	APROBADO	62
10	20131025G213	14374236-9	APROBADO	62
10	20131025G220	14096268-6	APROBADO	59
10	20131025G209	13848566-8	APROBADO	59
10	20131025G217	17033774-3	APROBADO	56
10	20131025G226	12534224-8	APROBADO	53
11	20131025G232	11961481-3	APROBADO	65
11	20131025G231	12430569-1	APROBADO	50
12	20131025G239	13125233-1	APROBADO	74
13	20131025G420	15842019-8	APROBADO	91
13	20131025G405	8484183-8	APROBADO	91
13	20131025G294	16609483-6	APROBADO	91
13	20131025G275	16426982-5	APROBADO	88
13	20131025G418	16371665-8	APROBADO	88
13	20131025G408	12021396-2	APROBADO	88
13	20131025G310	12587040-6	APROBADO	85
13	20131025G304	15395876-9	APROBADO	82
13	20131025G313	16370600-8	APROBADO	82
13	20131025G277	10603954-2	APROBADO	82
13	20131025G298	15106366-7	APROBADO	79
13	20131025G272	16101802-3	APROBADO	76
13	20131025G286	16226382-k	APROBADO	74
13	20131025G404	9665672-6	APROBADO	74
13	20131025G285	11624962-6	APROBADO	74
13	20131025G416	16839294-K	APROBADO	74
13	20131025G290	10033540-9	APROBADO	74
13	20131025G419	16622188-9	APROBADO	74
13	20131025G266	15912151-8	APROBADO	74
13	20131025G258	9002009-9	APROBADO	71
13	20131025G284	15162066-3	APROBADO	71
13	20131025G400	16356485-8	APROBADO	71
13	20131025G296	16007414-0	APROBADO	71
13	20131025G278	16484165-0	APROBADO	68
13	20131025G413	14269079-9	APROBADO	68
13	20131025G253	6223984-0	APROBADO	68
13	20131025G279	15579812-2	APROBADO	65
13	20131025G311	15786728-8	APROBADO	65
13	20131025G411	16024182-9	APROBADO	65
13	20131025G250	8760914-6	APROBADO	65
13	20131025G282	10977963-6	APROBADO	62

13	20131025G297	14151885-2	APROBADO	62
13	20131025G293	13766860-2	APROBADO	62
13	20131025G407	16006897-3	APROBADO	59
13	20131025G415	16008958-K	APROBADO	59
13	20131025G256	15829858-9	APROBADO	59
13	20131025G309	13657628-3	APROBADO	59
13	20131025G252	15477278-2	APROBADO	59
13	20131025G257	15461983-6	APROBADO	56
13	20131025G409	12910241-1	APROBADO	56
13	20131025G263	8712585-2	APROBADO	56
13	20131025G287	13919043-2	APROBADO	56
13	20131025G305	13432742-1	APROBADO	56
13	20131025G314	15261808-5	APROBADO	56
13	20131025G261	16076037-0	APROBADO	56
13	20131025G406	15620798-5	APROBADO	56
13	20131025G283	16470913-2	APROBADO	56
13	20131025G265	12862654-9	APROBADO	53
13	20131025G264	13453431-1	APROBADO	53
13	20131025G273	12792022-2	APROBADO	53
13	20131025G402	13054653-6	APROBADO	53
13	20131025G270	12199914-5	APROBADO	53
13	20131025G291	8987985-K	APROBADO	50
13	20131025G251	8514458-8	APROBADO	50
13	20131025G315	15884949-6	APROBADO	50
13	20131025G307	13321548-4	APROBADO	50
13	20131025G267	13010173-9	APROBADO	50
13	20131025G308	8350223-1	APROBADO	50
13	20131025G260	14046052-4	APROBADO	50
14	20131025G197	14112062-K	APROBADO	88
14	20131025G199	16683601-8	APROBADO	74
14	20131025G200	9194930-K	APROBADO	62
14	20131025G198	16160439-9	APROBADO	59
14	20131025G205	14476840-K	APROBADO	53
15	20131025G004	15979966-2	APROBADO	56
15	20131025G006	15509818-K	APROBADO	53



**DEFENSOR:EDUARDO ALEJANDRO SAAVEDRA DÍAZ**

**R.U.N:10844531-9**

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO TIENE FECHA DE CORTE EL 31-07-2013.**

<b>Nº</b>	<b>Audiencias</b>	<b>Total</b>
1	De control de la detención	2944
2	De revisión de medidas cautelares	201
3	De Preparación de Juicio Oral	110
4	De Salida Alternativa Suspensión Condicional	1123
5	De Salida Alternativa Acuerdo Reparatorio	230
6	De Juicio Oral en Procedimiento Ordinario	65
7	De Juicio Oral en Procedimiento Simplificado	16
8	De Procedimiento Abreviado	202
9	De Revisión de Condena	3
10	De Recursos tramitados ante Corte	11

EL presente documento muestra información que fuera ingresada a la base de datos de la Defensoría (SIGDP) por quienes han ejercido o ejercen defensa penal pública. La Defensoría Penal Pública puntualiza que dicha información constituye una extracción de los antecedentes que constan en su base de datos, y puede ser empleada en la elaboración de propuestas, y en la comprobación de experiencia en las mismas, conforme a las bases. Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Adjudicación Regional para determinar el factor correspondiente.

La presentación de este documento en una oferta de servicios de defensa penal pública, implica la aceptación de su contenido por el usuario.

## CONTRATO DE TRABAJO

En San Antonio a 1 día del mes de diciembre del año 2010, comparecen, por una parte, don Eduardo Alejandro Saavedra Diaz, cédula nacional de identidad número 10.844.531-9, chileno, soltero, abogado, con domicilio para estos efectos en calle El Molo número 15, oficina número 6, Barrancas, San Antonio, en adelante el empleador, y, por otra, doña Katherine Andrea Rojas Vallejos, cédula nacional de identidad número 15089279-1, chilena, casada, asistente judicial, con domicilio en calle 12 Sur, Block 182, departamento 17, Villa Estoril, Barrancas, San Antonio, AFP Habitat, salud: Fonasa, en adelante la trabajadora, quienes exponen lo siguiente:

Por medio del presente Contrato de Trabajo, las partes individualizadas anteriormente y que suscriben y para cuyos efectos, convienen en denominarse empleador y trabajadora, respectivamente, acuerdan lo siguiente:

1.- La trabajadora se obliga a ejecutar las labores de asistente judicial del empleador, lo cual comprende todas las funciones que sean requeridas por éste y/o emanen de instrucciones o requerimientos de la Defensoría Penal Pública, comprometiéndose, especialmente, a mantener un adecuado orden de las carpetas de la defensoría, manteniendo en ellas, las copias de los escritos presentados, las copias de las resoluciones judiciales, los registros de audios respectivos y las copias de las carpetas investigativas que otorgue la fiscalía. Asimismo, se compromete a atender al público, brindándole la información que sea necesaria, cumpliendo los estándares de información de la defensoría Penal Pública, velando en cada caso de respetar el secreto profesional. Además, se compromete a brindar un trato respetuoso a los usuarios de la Defensoría Penal Pública. Se, a la vez, compromete a llevar una agenda detallada de las audiencias, reuniones, citas con beneficiarios, carpeta en donde se registren las visitas de cárcel del defensor y registrar en la pizarra de la oficina o mural las audiencias de la semana y audiencias de juicio oral, procedimientos abreviados, juicios simplificados efectivos, y audiencias de formalizaciones importantes, entendiéndose por tales aquellos

delitos que tengan asignada pena de crimen. Realización de trámites administrativos, mantener el orden de la oficina y cualquier otra actividad que sea necesaria para una adecuada prestación de los servicios de la defensa penal pública a los usuarios, en los lugares que la empresa tenga sus actividades.

2.- En el desempeño de sus funciones la trabajadora se obliga:

- a) Guardar la más absoluta reserva sobre las operaciones y actividades de su empleador como la de sus clientes;
- b) La trabajadora se compromete a no sacar de las dependencias de la empresa, cualquier documento o pertenencia de la misma. La infracción a esta cláusula será considerada como falta grave y suficiente para el término de su contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna.
- c) Se compromete la trabajadora a desempeñar con la mayor diligencia las instrucciones verbales o escritas entregadas por sus superiores jerárquicos ya sean relativas al servicio mismo o a los deberes correspondientes al cargo que desempeña.
- d) Cumplir puntualmente con los horarios de trabajo y con los sistemas de fiscalización y control que establezca el empleador;
- e) se compromete a cuidar los útiles, maquinarias, herramientas e instalaciones de la empresa;
- f) la trabajadora se compromete a no incurrir en hechos que signifiquen o impliquen mala conducta o insubordinación laboral y a cumplir con las normas de seguridad;
- g) la trabajadora se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que le impone el contrato de trabajo y el reglamento interno de la empresa;
- h) La presentación laboral deberá ser de acuerdo con las instrucciones de la empresa;
- i) La trabajadora se compromete a tener buen comportamiento, orden y disciplina en el lugar de trabajo, desde su ingreso hasta el término de su jornada laboral; y

j) Se compromete a usar los teléfonos de la empresa, sólo para actividades propias de ésta.

3.- La jornada de trabajo será de 45 horas semanales de lunes a viernes de 9:00 horas a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

4.- El trabajo se efectuará por mes y el empleador pagará a la trabajadora la remuneración bruta por la suma de \$380.000 pesos mensuales (trescientos ochenta mil pesos). De este monto, el empleador queda facultado para efectuar las cotizaciones provisionales y otros descuentos autorizados por el trabajador.

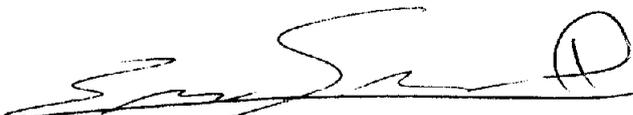
5.- El presente contrato de trabajo durará indefinidamente, sin perjuicio de que el empleador pueda ponerle término cuando concurren causas justificadas de conformidad a las leyes vigentes;

6.- Se deja constancia que la trabajadora, doña Katherine Andrea Rojas Vallejos, ingresó a prestar servicios a contar del día 1 de diciembre del año 2010;

7.- La trabajadora se obliga a informar por escrito al empleador cualquier cambio que tenga en su afiliación de Administradora de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Provisional, domicilio, estado civil, aumento de cargas familiares y otros que tengan relación con la actividad objeto del presente contrato;

8.- El incumplimiento de las cláusulas anteriormente señaladas y las que señala el Código del Trabajo, dará derecho al empleador para poner término inmediato al Contrato de Trabajo, sin derecho a indemnización alguna pudiendo efectuar las acciones judiciales civiles y criminales que proceden.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor dejando expresa constancia el trabajador que en este acto recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que posteriormente a la suscripción del mismo se dicten y que tengan relación con este tipo de contrato, especialmente las relativas al término del contrato de trabajo.

  
10.844.531 - 8

Katherine Andrea Rojas V.  
15.088.279-1.

## ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO

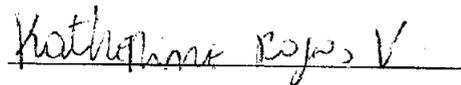
EN SAN ANTONIO, Región de Valparaíso, a 1 de julio de 2013, EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ, RUT: 10.844.531-9, en adelante el Empleador, y KATHERINE ROJAS VALLEJOS, RUT: 15.089.279-1, en adelante la Trabajadora, vienen en declarar lo siguiente:

Que la relación laboral iniciada por el presente contrato, suscrito por ambas partes con fecha 1 de diciembre de 2010, se mantiene vigente, bajo las mismas condiciones y con la misma remuneración pactada. Que sólo varía el domicilio del Empleador, cual es calle LUIS ALBERTO ARAYA N° 2077, sector Barrancas, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, Chile.



EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ

RUT: 10.844.531-9



KATHERINE ROJAS VALLEJOS

RUT: 15.089.279-1

# SANTO TOMÁS

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

DECRETOS EXENTOS N° 21749, 25002, 106643 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Certificado de Título

En conformidad a los reglamentos del Centro de Formación Técnica  
Santo Tomás y a la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza,  
certifico que con fecha 16 de Octubre de 2006 se confirió a

Katherine Andrea Rojas Vallejos

Cédula de Identidad N° 15.089.279-1 el Título de

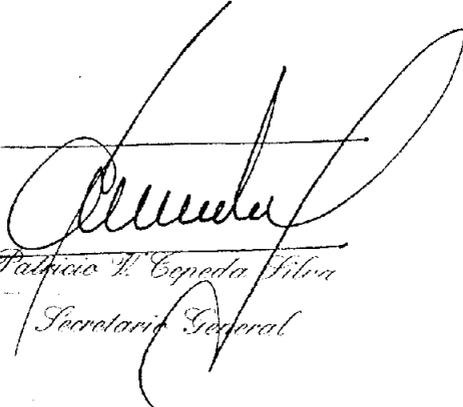
Técnico Asistente Judicial

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N° 25.946

Santiago de Chile 16 de Octubre de 2006

Sede Santiago



Patricia H. Copeda Silva  
Secretaría General

**Certificado de Cotizaciones**  
**Cuenta de Cotizaciones Obligatorias**



21 de noviembre de 2013

Señor(a)

KATHERINE ANDREA ROJAS VALLEJOS

RUT :15.089.279-1

Estimado Afiliado(a):

Nos es grato informarle que en nuestros archivos se encuentran registradas las siguientes cotizaciones correspondientes a los periodos noviembre 2010 a octubre 2013

Período Cotizado	Fecha Pago	Remuneración(\$)	Tipo Cotización	Monto(\$)	Rut Empleador
10/2013	04/11/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
10/2013	04/11/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
10/2013	04/11/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
09/2013	03/10/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
09/2013	03/10/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
09/2013	03/10/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
08/2013	05/09/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
08/2013	05/09/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
08/2013	05/09/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
08/2013	10/09/2013	63.333	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	7.132	61.533.000-0
08/2013	10/09/2013	38.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	4.278	61.533.000-0
08/2013	10/09/2013	63.333	Pago Electrónico Cotización Adicional	804	61.533.000-0
08/2013	10/09/2013	38.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	483	61.533.000-0
07/2013	09/08/2013	253.333	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	26.451	10.844.531-9
07/2013	09/08/2013	253.333	Pago Electrónico Cotización Adicional	3.217	10.844.531-9
07/2013	09/08/2013	253.333	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	3.192	10.844.531-9
06/2013	05/07/2013	342.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	34.679	10.844.531-9
06/2013	05/07/2013	342.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.309	10.844.531-9
06/2013	05/07/2013	342.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.343	10.844.531-9
05/2013	06/06/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
05/2013	06/06/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9

Período Cotizado	Fecha Pago	Remuneración(\$)	Tipo Cotización	Monto(\$)	Rut Empleador
05/2013	06/06/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
04/2013	07/05/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
04/2013	07/05/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
04/2013	07/05/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
03/2013	08/04/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
03/2013	08/04/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
03/2013	08/04/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
02/2013	05/03/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
02/2013	05/03/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
02/2013	05/03/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
01/2013	05/02/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
01/2013	05/02/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
01/2013	05/02/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
12/2012	02/01/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
12/2012	02/01/2013	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
12/2012	02/01/2013	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
11/2012	03/12/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
11/2012	03/12/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
11/2012	03/12/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
10/2012	08/11/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
10/2012	08/11/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
10/2012	08/11/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
09/2012	04/10/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
09/2012	04/10/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
09/2012	04/10/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
08/2012	09/09/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9
08/2012	09/09/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
08/2012	09/09/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
07/2012	08/08/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	4.788	10.844.531-9

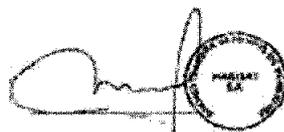
Periodo Cotizado	Fecha Pago	Remuneración(\$)	Tipo Cotización	Monto(\$)	Rut Empleador
07/2012	08/08/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
07/2012	08/08/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
06/2012	05/07/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
06/2012	05/07/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
06/2012	05/07/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.826	10.844.531-9
05/2012	09/06/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
05/2012	09/06/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
05/2012	09/06/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
04/2012	08/05/2012	266.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	3.618	61.601.000-K
04/2012	08/05/2012	266.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	26.600	61.601.000-K
04/2012	10/05/2012	354.667	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	35.467	10.844.531-9
04/2012	10/05/2012	354.667	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.467	10.844.531-9
04/2012	10/05/2012	354.667	Pago Electrónico Cotización Adicional	1.621	10.844.531-9
03/2012	13/04/2012	152.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	6.177	10.844.531-9
03/2012	13/04/2012	152.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	15.200	10.844.531-9
03/2012	13/04/2012	152.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	1.552	10.844.531-9
02/2012	07/03/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
02/2012	07/03/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
02/2012	07/03/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
01/2012	09/02/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
01/2012	09/02/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
01/2012	09/02/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
12/2011	09/01/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
12/2011	09/01/2012	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
12/2011	09/01/2012	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
11/2011	06/12/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
11/2011	06/12/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
11/2011	06/12/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
10/2011	03/11/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9

Período Cotizado	Fecha Pago	Remuneración(\$)	Tipo Cotización	Monto(\$)	Rut Empleador
10/2011	03/11/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
10/2011	03/11/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
10/2011	07/11/2011	50.667	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	5.067	61.601.000-K
10/2011	07/11/2011	50.667	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	689	61.601.000-K
09/2011	10/10/2011	329.333	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	32.933	10.844.531-9
09/2011	10/10/2011	329.333	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
09/2011	10/10/2011	329.333	Pago Electrónico Cotización Adicional	4.479	10.844.531-9
08/2011	06/09/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
08/2011	06/09/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
08/2011	06/09/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
07/2011	10/08/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
07/2011	10/08/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
07/2011	10/08/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
06/2011	10/07/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
06/2011	10/07/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
06/2011	10/07/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
05/2011	07/06/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
05/2011	07/06/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
05/2011	07/06/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
04/2011	10/05/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
04/2011	10/05/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
04/2011	10/05/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
03/2011	13/04/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Obligatoria	38.000	10.844.531-9
03/2011	13/04/2011	380.000	Pago Electrónico Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
03/2011	13/04/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
02/2011	07/03/2011	25.333	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	404	61.601.000-K
02/2011	07/03/2011	25.333	Cotización	2.533	61.601.000-K
02/2011	07/03/2011	25.333	Cotización Adicional	252	61.601.000-K
02/2011	13/03/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9

Período Cotizado	Fecha Pago	Remuneración(\$)	Tipo Cotización	Monto(\$)	Rut Empleador
02/2011	13/03/2011	380.000	Cotización	38.000	10.844.531-9
02/2011	13/03/2011	380.000	Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
01/2011	08/02/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
01/2011	08/02/2011	380.000	Cotización	38.000	10.844.531-9
01/2011	08/02/2011	380.000	Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
12/2010	06/01/2011	380.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	5.662	10.844.531-9
12/2010	06/01/2011	380.000	Cotización	38.000	10.844.531-9
12/2010	06/01/2011	380.000	Cotización Adicional	5.168	10.844.531-9
11/2010	10/12/2010	293.000	Cotización	29.300	8.861.245-0
11/2010	10/12/2010	293.000	Pago Electrónico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	4.366	8.861.245-0
11/2010	10/12/2010	293.000	Cotización Adicional	3.985	8.861.245-0

<b>RUT Pagador</b>	
Rut	Nombre Empresa
8.861.245-0	.
10.844.531-9	SAAVEDRA DIAZ EDUARDO
61.533.000-0	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
61.601.000-K	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Saluda atentamente a usted,



A.F.P. HABITAT  
Servicio de Información a Clientes

**FOLIO N°** f415c297-066a-4aef-b3e0-83eae0cee09

Este certificado tiene una validez de 30 días a contar desde su fecha de emisión. La persona a la cual sea entregado, puede comprobar su validez ingresando a [www.afphabitat.cl](http://www.afphabitat.cl), presionado el link Validador de Certificados ubicado en la barra de herramientas

# CURRICULUM VITAE

## 1. ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE : Katherine Andrea Rojas Vallejos  
ESTADO CIVIL : soltera  
FECHA DE NACIMIENTO : 17-01-1983  
CEDULA DE IDENTIDAD : 15.089.279-1  
DIRECCIÓN : Villa Estoril block 185 depto 22  
CIUDAD : San Antonio  
CELULAR : 96653719  
CORREO ELECTRÓNICO : kathyrojasv@hotmail.com

## 2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

EDUCACIÓN SUPERIOR : TECNICO JURIDICO  
Período (años) : 2 años  
Institución : C.F.T. Santo Tomas, Santiago  
EDUCACIÓN MEDIA : Tramitación de Exportación e Importación  
Período (años) : 4 años  
Institución : Instituto Comercial Marítimo Pacifico Sur  
EDUCACIÓN BASICA :  
Período (años) : 8  
Institución : Colegio San Rafael

## 3. ANTECEDENTES LABORALES:

ORGANIZACIÓN : DEFENSORIA PENAL LICITADA  
ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA  
Cargo : ASISTENTE DEFENSORIA  
Período : 5 años  
Principales funciones : Manejo computacional y sistema de  
Defensoría.  
Atención Publico  
Asesoramiento Jurídico  
Tramitación en Tribunales, Ministerio  
Publico, etc.  
ORGANIZACIÓN : DEFENSORIA PENAL LICITADA  
CARLOS OLIVA BALLÓN  
Cargo : ASISTENTE DEFENSORIA  
Período : 7 meses  
Principales funciones : Manejo computacional y sistema de

Defensoría.  
Atención Público  
Asesoramiento Jurídico  
Tramitación en Tribunales, Ministerio  
Público, etc.

4. **OTROS ANTECEDENTES** (cursos, seminarios, idiomas, nivel de computación, etc):

Curso computación básica  
Cursos de atención a público  
Curso de la nueva reforma  
procesal penal  
Curso de la nueva ley penal  
juvenil

5. **REFERENCIAS** (El Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar referencias a las instituciones, específicamente a los Deptos. de Personal y/o área que el postulante agregue en su currículum):

INSTITUCIÓN	PARTICULAR
Nombre de la referencia	VICTOR DEMARIA VARAS
Cargo	ABOGADO PARTICULAR
Teléfono	77494510
Relación laboral	EMPLEADOR

INSTITUCIÓN	DEFENSORIA PENAL PUBLICA
Nombre de la referencia	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA
Cargo	ABOGADO DEFENSOR
Teléfono	035-232246
Relación laboral	EMPLEADOR

INSTITUCIÓN	DEFENSORIA PENAL LICITADA
Nombre de la referencia	CARLOS OLIVA BALLÓN
Cargo	ABOGADO DEFENSOR
Teléfono	035-281296
Relación laboral	EMPLEADOR